

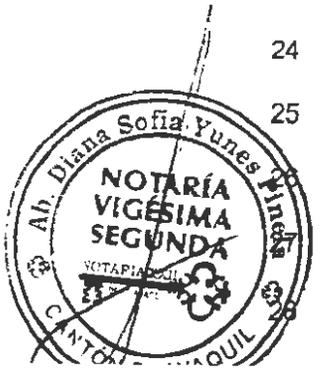
AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P00575
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



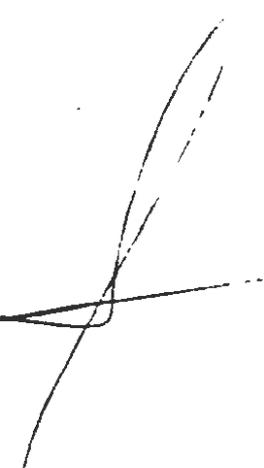
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA AXISLAW
C.L. QUE OTORGAN LOS
SEÑORES CONYUGES JAVIER
ALEJANDRO VÉLEZ ARCOS Y
GABRIELA MILLERAY GUZMÁN
FLORES EN CALIDAD DE
CEDENTES A FAVOR DEL
SEÑOR CÉSAR JAVIER
SÁNCHEZ ICAZA EN CALIDAD
CESIONARIO.-----
CUANTÍA: USD \$388,00.-----
COPIAS OTORGADAS: DOS.-

14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, a los once días del
16 mes de junio del año dos mil veinte, ante mí,
17 Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria
18 Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
19 comparecen con plena capacidad, libertad y
20 conocimiento al otorgamiento de la presente
21 Escritura Pública: a) La señora **GABRIELA**
22 **MILLERAY GUZMÁN FLORES** por sus propios y
23 personales derechos y por los derechos que
24 representa de su cónyuge, el señor **JAVIER**
25 **ALEJANDRO VÉLEZ ARCOS**, en calidad de
APODERADA ESPECIAL, cuya copia del poder se
adjunta a este instrumento, quien declara ser,
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,



1 de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil, b) El señor **CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ**
3 **ICAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 de estado civil soltero, de profesión Abogado,
5 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Todos ellos
6 hábiles en derecho para contratar y contraer
7 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
8 de haberme exhibido sus documentos de
9 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
10 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
11 documentos habilitantes. Advertidos los
12 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
13 resultados de esta escritura, así como examinados
14 que fueron en forma aislada y separada de que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
17 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
18 siguiente minuta **SEÑORA NOTARIA:** En el registro
19 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una de Cesión de Participaciones de la compañía
21 **AXISLAW C.L.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
23 otorgamiento de la presente escritura pública, por
24 una parte la señora **GABRIELA MILLERAY GUZMÁN**
25 **FLORES** por sus propios y personales derechos y por
26 los que representa de su cónyuge, el señor **JAVIER**
27 **ALEJANDRO VÉLEZ ARCOS**, en adelante "**LOS**
28 **CEDENTES**"); y, por otra parte, el señor **CÉSAR**





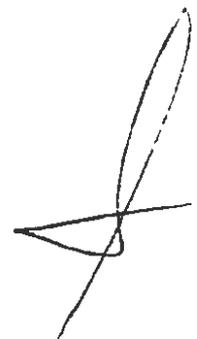
2 **JAVIER SÁNCHEZ ICAZA** (en adelante "EL
 3 **CESIONARIO**"), por sus propios y personales
 4 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
 5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
 6 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
 7 Guayaquil los **CEDENTES** y en la ciudad de
 8 Guayaquil el **CESIONARIO**, de estado civil casados
 9 los **CEDENTES** y soltero el **CESIONARIO**, legalmente
 10 capaces para contratar. **SEGUNDA.-**

11 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.** La compañía
 12 **AXISLAW C.L.** se constituyó mediante escritura
 13 pública otorgada el diez de septiembre de dos mil
 14 diecinueve, ante la Notaria Trigésima Novena del
 15 cantón Guayaquil, doctora Martha Susana Viteri
 16 Thompson, inscrita en el Registro Mercantil del
 17 mismo cantón el doce de septiembre de dos mil
 18 diecinueve. **DOS PUNTO DOS.-** La señora Gabriela
 19 Milleray Guzmán Flores es propietaria de trescientos
 20 ochenta y ocho participaciones iguales, acumulativas
 21 e indivisibles de valor nominal de un dólar de los
 22 Estados Unidos de América (US \$1.00) del capital
 23 social de **AXISLAW C.L.**, que en lo posterior se les
 24 denominará simplemente como "las Participaciones".

25 **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria
 y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el
 día tres de junio de dos mil veinte, resolvió y autorizó
 de manera unánime la cesión de trescientas ochenta
 y ocho (388) participaciones de un valor nominal de



1 un dólar de los Estados Unidos de América (US
2 \$1.00) por parte de la señora Gabriela Milleray
3 Guzmán Flores a favor del Cesionario, a ser pagadas
4 en efectivo y a la fecha de la firma de la presente
5 escritura pública, en concordancia con la cláusula
6 tercera. **TERCERA.- CESIÓN DE**
7 **PARTICIPACIONES:** De conformidad con los
8 antecedentes expuestos, los CEDENTES ceden y
9 transfieren de manera irrevocable trescientas
10 ochenta y ocho participaciones, y todos los derechos
11 que de estas se deriven, a favor del CESIONARIO, a
12 valor nominal. Por su parte, el CESIONARIO
13 adquiere y acepta las participaciones antes
14 indicadas, que han sido cedidas en su favor.
15 **CUARTA.- DECLARACIONES: CUATRO PUNTO**
16 **UNO.** Los CEDENTES declaran que: a) Las
17 participaciones se encuentran totalmente pagadas y
18 libres de cualquier acreencia, recargo o gravamen;
19 b) Las transferencias que se realizan no incluye los
20 derechos respecto de utilidades por el ejercicio
21 económico del dos mil diecinueve. **CUATRO PUNTO**
22 **DOS.-** El CESIONARIO por su parte, declara que
23 acepta la cesión de participaciones detallada en la
24 cláusula precedente, por así convenir a sus
25 intereses. **QUINTA.- CUANTÍA:** El valor que las
26 Partes de mutuo acuerdo han fijado por la cesión y
27 transferencia de las participaciones es la suma de
28 trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados .!



CERTIFICACIÓN

Yo, CÉSAR JAVIER SANCHEZ ICAZA, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AXISLAW C.L., por medio de la presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AXISLAW C.L. celebrada el 3 de junio de 2020, autorizó la cesión de trescientas ochenta y ocho participaciones sociales (388) con valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas, de propiedad de Gabriela Milleray Guzmán Flores, en favor de César Javier Sánchez Icaza. La referida cesión se aprobó con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social de la compañía encontrándose presentes los siguientes socios:

0920251840	César Javier Sánchez Icaza	200.00
0918009242	Gabriela Milleray Guzmán Flores	388.00
0915473359	Fabricio Stefano Dávila Lazo	12.00

Guayaquil, 4 de junio de 2020.

César Sánchez Icaza
César Javier Sánchez Icaza
GERENTE GENERAL
AXISLAW C.L.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AXISLAW C.L. CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DE 2020.

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de dos mil veinte, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en Av. 9 de octubre No. 100 y Malecón, Edif. Previsora, piso 23, oficina 2304, se reunieron los socios de la compañía **AXISLAW C.L.**, a saber: **César Javier Sanchez Icaza**, propietario de 200 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **Fabricio Stefano Dávila Lazo**, propietario de 12 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y, **Gabriela Milleray Guzmán Flores**, propietaria de 388 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Preside la reunión la señora **Gabriela Milleray Guzmán Flores**, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor **César Javier Sánchez Icaza**, Gerente General de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 600.00) los socios, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver respecto de la autorización requerida para la cesión de trescientas ochenta y ocho (388) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) del capital social de **AXISLAW C.L.** por parte de la señora **Gabriela Milleray Guzmán Flores** a favor del abogado **César Javier Sánchez Icaza**.

PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre el nombramiento del Presidente de la compañía.

Se procede a tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor **César Sánchez Icaza** y expone a los presentes que, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, es necesario que esta Junta General de Accionistas autorice la cesión de participaciones solicitada por la señora **Gabriela Milleray Guzmán Flores**, por un total de 388 participaciones.

Antes de tomar la votación, el Secretario informa a los presentes que en todas las votaciones que se tomarán en la presente junta, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario de la Junta llama a los socios por orden alfabético, quienes expresan su voto sobre la moción planteada, misma que es aprobada por unanimidad, los socios entonces resuelven sobre el punto UNO:

- 4) Autorizar la cesión de trescientas ochenta y ocho (388) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) del capital de **AXISLAW C.L.** por parte de la señora **Gabriela Milleray Guzmán Flores** a favor del abogado **César Javier Sánchez Icaza**.
- 5) Autorizar al representante legal de **AXISLAW C.L.**, a que inscriba en el Libro de Socios y Participaciones la cesión aquí autorizada, así como todos los demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de la cesión.



- 6) Autorizar al representante legal de AXISLAW C.L. para que notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la cesión de participaciones perfeccionada.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra la señora Gabriela Milleray Guzmán Flores e indica a los presentes que por disponibilidad de tiempo sugiere se designe un nuevo Presidente de la compañía AXISLAW C.L. cargo que actualmente ocupa. El abogado César Javier Sánchez Icaza acepta la sugerencia y mociona al abogado Fabricio Stefano Dávila Lazo para que ocupe el cargo de Presidente de la compañía por el periodo estatutario correspondiente.

Antes de tomar la votación, el Secretario informa a los presentes que en todas las votaciones que se tomarán en la presente junta, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario de la Junta llama a los socios por orden alfabético, quienes expresan su voto sobre la moción planteada, misma que es aprobada por unanimidad, los socios entonces resuelven sobre el punto DOS:

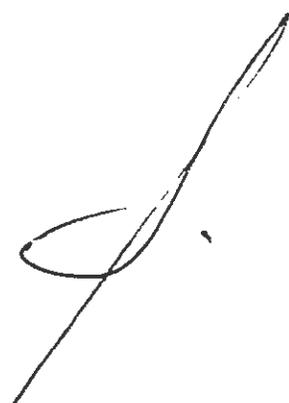
- 3) Nombrar como presidente de la compañía AXISLAW C.L. al señor Fabricio Stefano Dávila Lazo por el periodo estatutario de 5 años.
- 4) Autorizar al Gerente General de la compañía para que curse el nombramiento correspondiente, realice las gestiones para su inscripción y notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No habiendo más asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez reinstalada la sesión, es leída por Secretaría a los presentes, quienes la aprueban unánimemente y se da por terminada la presente sesión cuando son las doce horas del día en que se instaló, para constancia de lo cual firman todos los asistentes. F) *GABRIELA GUZMAN FLORES, PRESIDENTE DE LA JUNTA, SOCIO; CESAR SANCHEZ ICAZA, SECRETARIO DE LA JUNTA, SOCIO; FABRICIO DAVILA LAZO, SOCIO.*

CERTIFICO: que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía AXISLAW C.L.

Guayaquil, 3 de junio de 2020

José Sánchez Icaza
CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA
SECRETARIO DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920251840

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ICAZA CESAR JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CESAR SANCHEZ VEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BRENDA ICAZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-317-12096



202-317-12096

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920251840

Nombre: SANCHEZ ICAZA CESAR JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-317-12109





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918009242

Nombres del ciudadano: GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB. TRIB. JUZGADO. REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ ARCOS JAVIER ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: GUZMAN CALDERON MARIO BRENNERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLORES BUSTILLO DORITA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-317-12075



206-317-12075

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918009242

Nombre: GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: - No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-317-12092



201-317-12092



Factura: 001-003-000047736



20200901022P00549

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRÁCTO

Escritura N°:	20200901022P00549						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2020, (11:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ ARCOS JAVIER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917918666	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAVIER ALEJANDRO VELEZ ARCOS A FAVOR DE LOS ABOGADOS GABRIELA MILLERAY GUZMÁN FLORES Y CESAR JAVIER SANCHEZ ICAZA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901022P00549
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2020, (11:26)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	



[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



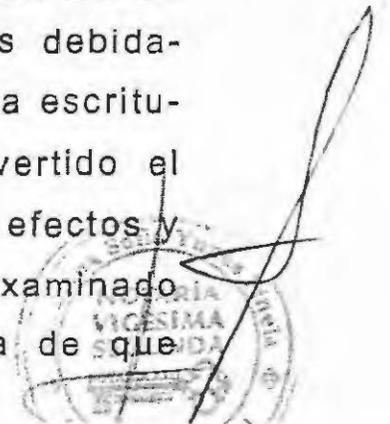
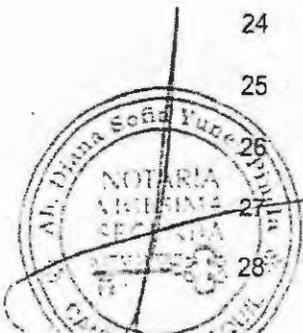


AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P00549
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

2
3
4
5
6
7
8

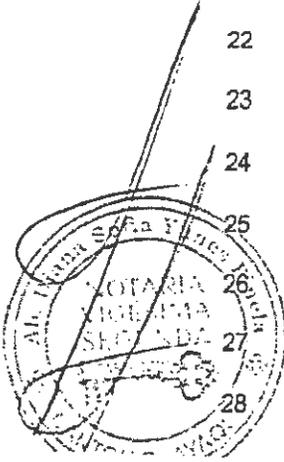
PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR JAVIER ALEJANDRO
VELEZ ARCOS A FAVOR DE LOS
ABOGADOS GABRIELA MILLE-
RAY GUZMÁN FLORES Y CESAR
JAVIER SANCHEZ ICAZA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
COPIAS OTORGADAS: DOS.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provin-
10 cia del Guayas, República del Ecuador, a los tres
11 días del mes de junio del año dos mil veinte, an-
12 te mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**,
13 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
14 comparece por una parte; A) El señor **JAVIER**
15 **ALEJANDRO VELEZ ARCOS**, por sus propios y
16 personales derechos; quien declara ser de na-
17 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esta-
18 do civil casado, de profesión abogado, domicilia-
19 do en el cantón Samborondón de tránsito por es-
20 ta ciudad; hábil en derecho para contratar y con-
21 traer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
22 virtud de haberme exhibido sus documentos de
23 identificación cuyas copias fotostáticas debida-
24 mente certificadas por mí, agrego a esta escritu-
25 ra como documentos habilitantes. Advertido el
26 compareciente por mí la Notaria de los efectos y
27 resultados de esta escritura, así como examinado
28 que fue en forma aislada y separada de que

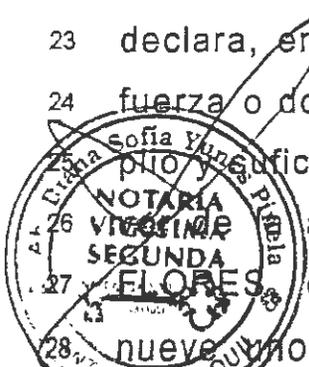




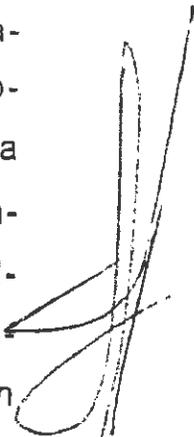
(0918009242) y del abogado CESAR JAVIER SANCHEZ ICAZA, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero dos cinco uno ocho cuatro cero (0920251840), más adelante también referidos como los APODERADOS, para que en forma individual o conjunta, puedan realizar en nombre del PODERDANTE todo tipo de actos o contratos, gestiones y/o suscripción de documentos, en especial la relacionadas a: i) inscripción de nacimiento y todo tipo de actos que corresponda en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del menor de edad Juan Diego Vélez Guzmán; ii) obtención y retiro de pasaporte por primera vez del menor Juan Diego Vélez Guzmán y renovación y retiro de los pasaportes de los menores Javier José y Alejandra María Vélez Guzmán; iii) solicitud de visa americana y otras para sus hijos menores de edad Javier José, Alejandra María y Juan Diego Vélez Guzmán, así como la renovación de las mismas cuando corresponda; iv) para otorgar autorizaciones para salir del país a los menores Javier José, Alejandra María y Juan Diego Vélez Guzmán en compañía de la madre de los menores en cualquier momento y hacia cualquier destino; v) para dar en arrendamiento, enajenar, vender, grabar, constituir usufructo vitalicio, donar, aportar, y en general para disponer de sus bienes sean estos muebles e inmuebles, adquiridos antes o después de la sociedad conyugal, de cualquier forma, en especial



1 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
2 coacción, amenazas, temor reverencial, ni pro-
3 mesa o seducción, me pide que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**
5 En el protocolo que se encuentra a su cargo, sírvase
6 incorporar un Poder al tenor de las cláusulas si-
7 guientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a
8 otorgar el presente Poder el señor **JAVIER ALE-**
9 **JANDRO VELEZ ARCOS**, por sus propios y perso-
10 nales derechos, de profesión abogado, de estado ci-
11 vil casado, domiciliado en Samborondón de paso por
12 esta ciudad de Guayaquil, con plena capacidad civil
13 para obligarse y contratar, quien de aquí en adelan-
14 te se los denominará como "EL PODERDANTE".
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con el fin de que
16 pueda estar debidamente representado en la cele-
17 bración de todo tipo de actos o contratos; y, en espe-
18 cial en cuanto a la representación del PODERDANTE
19 como padre de los menores Javier José, Alejandra
20 María y Juan Diego Vélez Guzmán, el PODERDAN-
21 TE, con entera libertad, procede a otorgar el siguien-
22 te instrumento público. **PODER.-** EL PODERDANTE,
23 declara, en forma señalada; expresa, libre de error,
24 fuerza o dolo, que por este acto otorga PODER, am-
25 plio y suficiente como en derecho corresponde, a fa-
26 vor de la abogada **GABRIELA MILLERAY GUZMÁN**
27 **SEGUNDA** con cédula de ciudadanía número cero
28 **EL ORES** nueve uno ocho cero cero nueve dos cuatro dos



1 el vehículo placas GTB5397; vi) para constituir, can-
2 celar y levantar todo tipo de gravámenes, en especial
3 para cancelar y suscribir hipotecas; vii) para cerrar
4 cuentas bancarias o tarjetas de crédito y realizar to-
5 do tipo de trámites a su nombre en instituciones fi-
6 nancieras o del sistema de seguro privado; viii) para
7 suscribir todo tipo de contratos, en especial contratos
8 de crédito o préstamos, novaciones, refinanciamien-
9 tos, pre cancelación de deudas en calidad de deudor,
10 codeudor y garante como corresponda, pudiendo ser
11 ante cualquier institución financiera tales como Cor-
12 poración Financiera Nacional B.P., Cooperativas,
13 Bancos, etc; iv) para solicitar claves personales en y
14 para realizar todo tipo de trámites en el SRI, IESS,
15 Ministerio de Trabajo y cualquier otra dependencia
16 pública; v) para recibir valores. En general los APO-
17 DERADOS podrán realizar cualquier acto o contrato
18 en nombre del PODERDANTE y este poder no podrá
19 considerarse insuficiente. **TERCERA: PLAZO Y DE-**
20 **LEGACIÓN.-** El plazo de vigencia del presente Poder
21 Especial es indefinido quedando facultados los APO-
22 DERADOS para delegarlo, total o parcialmente, y pa-
23 ra revocar las delegaciones efectuadas. Firma) Abo-
24 gada Alexandra María Castro Vargas - Matrícula
25 Numero cero nueve - dos mil once - setecientos cin-
26 cuenta - Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MI-**
27 **NUTA** que queda elevada a escritura pública. Pa-
28 ra la celebración y otorgamiento de la presen-





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917918666

Nombres del ciudadano: VELEZ ARCOS JAVIER ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: VELEZ VELASQUEZ XAVIER ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARCOS ASTUDILLO SANDRA MARIA DOLORES

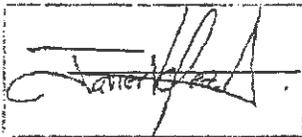
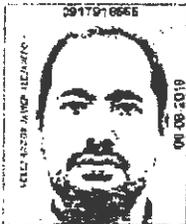
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Signature]

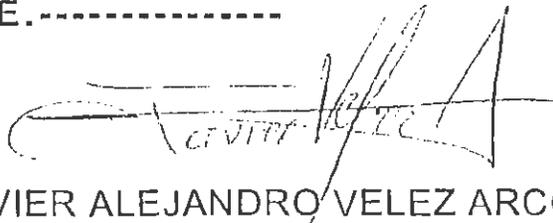
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





1 te escritura se observaron los preceptos legales
2 que el caso requiere. El otorgante se identifica
3 con el certificado obtenido del Sistema Nacional
4 de Identificación Ciudadana que ha autorizado,
5 en acatamiento a la resolución número cero se-
6 tenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016),
7 del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que fue por
8 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica
9 en la aceptación de su contenido y firma conmigo
10 en una unidad de acto; se incorpora al protocolo
11 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
12 cual **DOY FE**.-----

13
14 

15 JAVIER ALEJANDRO VELEZ ARCOS

16 MANDANTE

17 C.C. No.: 091791866-6

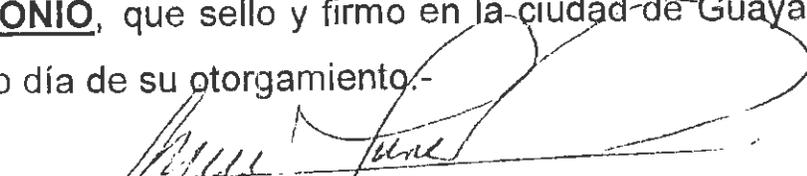
C.V. No.:

18
19 
20 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

21 NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA

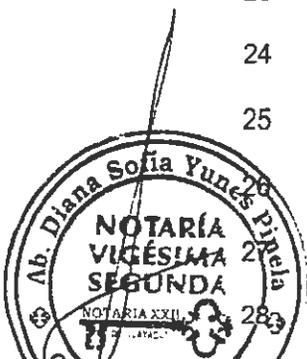
22 DEL CANTON GUAYAQUIL

23
24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
25 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
26 el mismo día de su otorgamiento.-

27 
28 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA



2 Unidos de América (US \$388.00) que corresponde al
 3 valor nominal de dichas participaciones. **CINCO**
 4 **PUNTO UNO.** Forma de pago. La forma de pago se
 5 detalla a continuación: **a) Moneda:** El Precio pactado
 6 se lo pagará en dólares de los Estados Unidos de
 7 América, sin ningún tipo de conversión, cambio, ni
 8 sustitución. **b) Forma de pago:** El CESIONARIO
 9 paga el valor acordado en esta cláusula a la firma del
 10 presente Acuerdo. La señora Gabriela Milleray
 11 Guzmán Flores declara recibir este valor a su entera
 12 satisfacción. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Las Partes
 13 autorizan a la Abogada María Emilia Limongi
 14 Izaguirre y a los abogados Fabricio Dávila Lazo y
 15 César Javier Sánchez Icaza, para que, de manera
 16 individual o conjunta realicen todos los trámites
 17 necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión
 18 de participaciones con la inscripción en el Registro
 19 Mercantil del Cantón correspondiente, así como su
 20 registro en la Superintendencia de Compañías.
 21 Usted señora Notaria se servirá agregar y anteponer
 22 las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 23 perfecta validez de la presente escritura. (firmado)
 24 Abogado Fabricio Davila Lazo, Foro de Abogados
 25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
 escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento
 de la presente escritura se observaron los preceptos
 legales que el caso requiere. Los otorgantes se



1 identifican con el certificado obtenido del Sistema
2 Nacional de Identificación Ciudadana que han
3 autorizado, en acatamiento a la resolución número
4 cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
5 2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que les
6 fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos
7 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
8 conmigo en una unidad de acto; se incorpora al
9 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
10 todo lo cual **DOY FE**.-----

11 p) JAVIER ALEJANDRO VELEZ ARCOS

12 C.C. No.: 091791866-6

13 *Gabriela Guzmán Flores*

14 GABRIELA MILLERAY GUZMÁN FLORES

15 APODERADA ESPECIAL

16 C.C. 0918009242 C.V. No. 0014-308

17 *Gabriela Guzmán Flores*

18 GABRIELA MILLERAY GUZMÁN FLORES

19 C.C. 0918009242 C.V. No. 0014-308

20 *César Sánchez Icaza*

21 CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA

22 C.C. 0920251840 C.V. No. 0418-068

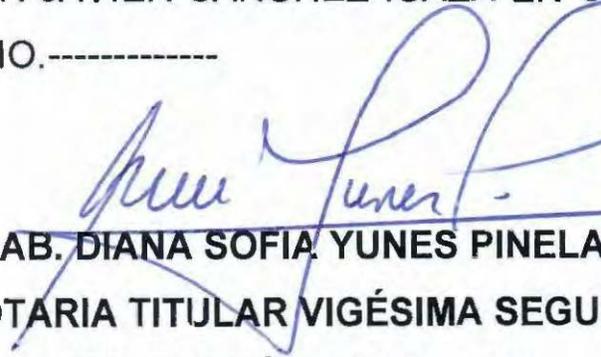
23 *Diana Sofía Yunes Pinela*
24
25
26
27 AB. DIANA SOFÍA YUNES PINELA

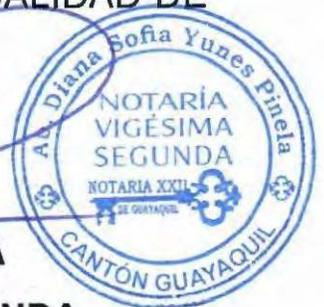


28 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, once de junio del dos mil veinte.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AXISLAW C.L. QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES GABRIELA MILLERAY GUZMÁN FLORES Y JAVIER ALEJANDRO VÉLEZ ARCOS EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DEL SEÑOR CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA EN CALIDAD DE CESIONARIO.-----


AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000047877



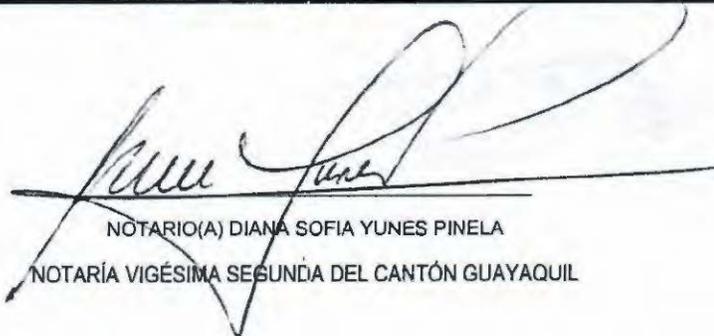
20200901022P00575

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20200901022P00575					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JUNIO DEL 2020, (14:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918009242	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0918009242	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JAVIER ALEJANDRO VELEZ ARCOS
Natural	SANCHEZ ICAZA CESAR JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920251840	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		388.00					



NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 15.241
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2020
HORA DE REPERTORIO: 09:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil veinte queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **AXISLAW C.L.**, autorizada por el **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA, NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**, el día 11 de junio del 2020, mediante la cual **GABRIELA MILLERAY GUZMAN FLORES con autorización de su cónyuge Javier Alejandro Velez Arcos ceden y transfieren (388) participaciones a favor de CESAR JAVIER SANCHEZ ICAZA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.512 a 1.528**, Libro Actos y Objetos Mercantiles número **70**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15241



Guayaquil, 12 de junio de 2020

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
GUZMAN FLORES GABRIELA MILLERAY	388	SANCHEZ ICAZA CESAR JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0214820